



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
NÚMERO DE CONTRATO SAI S5M0013

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Y POR LA OTRA **LABORATORIO BIO-QUIMICO LOPEZ, S.C.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARTÍN GUADALUPE LÓPEZ SAÑUDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ** CON RFC [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4.** EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "**EL INSTITUTO**", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.5. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED], JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

I.6. LA DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ CON RFC [REDACTED], TITULAR DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. EL DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES CON RFC [REDACTED] JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL DR. RICARDO SERRANO OSUNA CON RFC [REDACTED] JEFE DE LABORATORIO CLINICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO AREA REQUERENTE Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24, 4.24.1 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO DE COMPRANET **LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA .
- I.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA NÚMERO 51331003, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000000712-2025, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025, AUTORIZADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA DE CD. OBREGÓN, SONORA; CP 85130, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62 VOLUMEN II** DE FECHA 08 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMON GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, DENOMINADA LABORATORIO BIOQUIMICO LOPEZ, S.C., CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS CONSISTE EN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BACTERIOLÓGICOS; COMPRA-VENTA DE REACTIVOS Y MATERIALES DE USO DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS; ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA ESTOS FINES; LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS A ESTE OBJETO. INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NÚMERO 6113 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1996.
- II.2. EL C. **MARTÍN GUADALUPE LOPEZ SAÑUDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62 VOLUMEN II** DE FECHA 08 DE JULIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMON GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **LBQ960708PK7**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ALVARO OBREGON NO. 1520-2, COLONIA MODERNA, NOGALES, SONORA, C.P. 84055, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO mlopez@laboratoriolopez.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, EJERCICIO 2025, APEGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y CARÁCTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES".
ANEXO 3 (TRES) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"
ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$90,533.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN) MÁS IMPUESTOS POR \$14,485.28 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 MN), Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$199,206.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MN) MÁS IMPUESTOS POR \$31,872.96 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), QUE ASCIENDE A \$231,078.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. ANTICIPO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO", EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIO DEVENGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, ACOMPAÑADA DE FORMATO ORIGINAL DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS, COPIA DE LA FIANZA Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO FINANZAS, EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS. CONFORME AL NUMERAL 4.16 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS"

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO"

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN, NÚMERO DE FIANZA, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

DEBERA PRESENTAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER AL PROVEEDOR LA FACTURA ELECTRÓNICA O DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO, ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DEBE OBSERVAR LA POLÍTICA 4.20 DE DICHO PROCEDIMIENTO:

ASIMISMO, EL INSTITUTO PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ESTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PROVEEDOR QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025 CONTRATO 050GYR037N03325-046-00 S5M0013
---	---	--

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SER REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, EN EL ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DETERMINADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL DÍA SIGUIENTE AL COMUNICADO DE ADJUDICACIÓN, UNA GARANTÍA CONTRA INCONSISTENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR LO CUAL QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL ÁREA DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA **LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES CON RFC** [REDACTED] JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

NO SE APLICA ESTA PENALIZACIÓN, TODA VEZ QUE EL SERVICIO NO ES FACTIBLE PRESTARLO EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) PARTE** INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS ESTABLECIDOS **EN EL ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO"; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS DE LABORATORIO, INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "**EL INSTITUTO**" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL INSTITUTO" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR
A CABO LA CONTRATACIÓN

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION

TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC [REDACTED]

DIRECTORA MÉDICA

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES

RFC [REDACTED]

JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES
DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

"EL PROVEEDOR"

LABORATORIO BIOQUIMICO LOPEZ, S.C.
RFC LBQ960708PK7

C. MARTIN GUADALUPE LOPEZ SAÑUDO
REPRESENTANTE LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000712-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
271901 HESpecialidades2CMNoroesteUMA/200217 Hospitalización

Concepto: SERVICIO PARACLINICOS SUBROGADOS DE LABORATORIO 2025 (Dr. Ricardo Serrano Osuna; Jefe de Laboratorio Clínico)

Fecha Elaboración: 28/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACION DE SERV.SDIAG.LAB. Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200217
COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	40.0	80.0	40.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	423.4	942.4	875.2	593.1	238.9	124.9	211.3	1,194.4	1,042.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación de Servicio Médico subrogados de paraclínicos de laboratorio **clave CUCOP 33901-0008**, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio, tiene por objetivo la necesidad de realizar estudios de bajo volumen anual, pruebas que requieren metodologías poco accesibles, posibilita continuar realizando mejores diagnósticos y oportunos abordajes de tratamiento de servicios en la unidad, que en incluso; podrían fallecer en el corto plazo, como una opción terapéutica durante el año 2025

2. ALCANCES.

El Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio Otorgara estudios de laboratorio de bajo volumen a pacientes derechohabientes del Noroeste de México, realizando mejores diagnósticos y oportunos abordajes de tratamiento de servicios en la unidad.

3. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO

Nuestra Unidad Médica de Alta Especialidad es centro de referencia de pacientes de las Delegaciones Baja California Sur, Baja California, Sonora y Sinaloa, ante la necesidad de realizar estudios de bajo volumen anual, pruebas que requieren metodologías poco accesibles,

La justificación de la obtención de este servicio mediante la subrogación estriba en que contar con dichos parámetros; posibilita continuar realizando mejores diagnósticos y oportunos abordajes de tratamiento de servicios en la unidad, que en incluso; podrían fallecer en el corto plazo, como una opción terapéutica durante el año 2025.

Considerando que no contamos con la capacidad de realizar determinadas pruebas por distintas razones, entre las cuales están; falta equipamiento, insumos, recursos humanos, tengo a bien proponer las pruebas que más comúnmente se solicitan a través de esta modalidad de servicios, mismas que no se encuentran incluidas en la cartera de servicios integrales.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T) para la partida de Servicio Médico subrogados de paraclínicos de laboratorio el cual forma parte integrante de esta Convocatoria. Con clave **CUCOP 33901-0008**

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por partida.

PRUEBAS

No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO RESPECTO A LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio. Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO TI "REQUERIMIENTOS"**

EQUIPO MÉDICO.

No es requerido

SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

No es requerido

NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad que acredita el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el oferente los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.
 - NOM-007-SSA3-2011 para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
 - NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece en los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio., clave CUCOP 33901-0008, de conformidad con lo siguiente:"

OBJETIVO

El Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio, tiene por objetivo la necesidad de realizar estudios de bajo volumen anual, pruebas que requieren metodologías poco accesibles, posibilita continuar realizando mejores diagnósticos y oportunos abordajes de tratamiento de servicios en la unidad, que en incluso; podrían fallecer en el corto plazo, como una opción terapéutica durante el año 2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

Considerando que en nuestra, Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Del Noroeste, Cd. Obregón; Sonora, no contamos con la capacidad de realizar determinadas pruebas por distintas razones, entre las cuales están; falta equipamiento, insumos, recursos humanos, tengo a bien proponer las pruebas que más comúnmente se solicitan a través de esta modalidad de servicios, mismas que no se encuentran incluidas en la cartera de servicios integrales. Por lo tanto; solicito la adquisición de un panel de pruebas para el ejercicio 2025, adjuntando a su vez, la lista de analitos con mínimos y máximos para todo el año

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

A partir del día siguiente de la emisión del Fallo al 31 de Diciembre 2025

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO:

El oferente se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en el presente requerimiento.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo, conforme al calendario, horarios y en los lugares que se indica en la presente convocatoria.

El proveedor se compromete con el Instituto; ya que requiere la prestación del servicio de lunes a viernes en sus propias instalaciones (del proveedor) de las 8:00 a las 19:00 horas; así como sábados de 08:00- 13:00 hr, para pruebas de rutina. En el caso de estudios de rutina, el plazo de entrega máximo será **08 días naturales**, a partir de la recepción o toma de la muestra por parte del proveedor, en el caso de paciente hospitalizado como de paciente externo, cualquier demora, en la entrega de resultados, se aplicará penas convencionales. Para lo cual entregará a cada paciente, un recibo comprobante que debe tener los siguientes datos; nombre del paciente, folio correspondiente a la solicitud, pruebas a realizar, fecha estimada de entrega de resultados, misma que no deberá exceder los plazos establecidos.

El (los) proveedor (es), en caso de pruebas prioritarias debe garantizar la atención las 24 hr del día durante la vigencia del contrato, así como; garantizará la entrega de resultados en un plazo **no mayor a 4 (cuatro) horas** después de recibida la muestra ó el tiempo mínimo normado para la metodología empleada, en este caso; deberá adaptar la metodología analítica para cumplir con el tiempo establecido, a partir del primer día de inicio de contrato, enviando los resultados inmediatamente validados, por correo electrónico al Administrador del contrato o al Jefe de servicio que autoriza. Entendiéndose como prueba prioritaria, aquellas que se encuentran señaladas con asterisco después de la descripción de la prueba (*). Cualquier demora, en la entrega de resultados, se aplicará penas convencionales, para lo cual; en su propuesta, deberá incluir; Nombre del Químico que atenderá urgencias, teléfono celular, correo electrónico, a fin de estar localizable las 24 hr del día, incluyendo fines de semana, días festivos, para cumplir con dicha comisión. En su defecto; cuando no esté localizable a la segunda llamada realizada a dicho personal del Proveedor, La tercera llamada se le realizará al responsable sanitario, quién asumirá el papel de Químico disponible para la realización de las pruebas solicitadas, por lo que deberá también proporcionar los datos solicitados. ANEXO 1 "T".

El (los) proveedor (es) proporcionarán el servicio de recolección de solicitudes y muestras de pacientes hospitalizados, de Lunes a Viernes en horario comprendido de las 11:00 a 13:00 hr.

El proveedor solo deberá realizar los estudios que encuentre coincidentes en la cartera de pruebas que quede contratada, no debiendo sustituirse un estudio por otro a criterio del proveedor.

LUGAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

El (los) proveedor (es) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones y que corresponda a los lugares establecidos en la presente convocatoria, a los derechohabientes del Instituto, para efectuar los estudios requeridos según corresponda mismos que se indicarán en la solicitud de servicios subrogados, requeridos en el Anexo 1 (uno) de esta convocatoria.

El (los) proveedor (es) se obliga (n) en presencia del derechohabiente y/o su acompañante a consignar la firma, fecha y hora de recibido, así como fecha y hora de atención en la solicitud de subrogación para confronta del tiempo de ejecución estipulado para cada estudio, con la fecha y lugar de entrega de sus resultados, antes de la próxima cita con su Médico tratante, para lo cual; el proveedor, tomará las medidas pertinentes.

El Instituto supervisará, la ejecución de los estudios realizados tanto en proceso como terminados, conforme a lo requerido en la solicitud de subrogación. Para lo cual; El (los) proveedor (es), deberá contar con Laboratorios de Referencia, validados para tal efecto. Los analitos que no realice en sus instalaciones, presentará convenio con tal centro de referencia, para la realización del (los) ensayo (s) en cuestión, así mismo; al enviar resultado para facturación, anexará copia del resultado emitido por dicho laboratorio de referencia, con fundamento en el numeral 6.2 de la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El administrador de contrato y/o el jefe de servicio de laboratorio serán los encargados de realizar la solicitud de servicios subrogados (anexo 2 "T") e informar al licitante ganador vía telefónica y/o correo electrónico. El licitante ganador deberá informar y garantizar su disponibilidad para poder realizar los estudios de laboratorio .

El servicio será prestado en la localidad señalada en el Anexo 1T.

El (los) proveedor (es) proporcionará (n) el (los) servicio (s), ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud de servicios subrogados (ANEXO 2T).

El Proveedor cuenta con instalaciones bien identificadas con la razón social del Laboratorio participante, en el lugar geográfico donde se encuentre licitando y que ahí mismo se realizan cuando menos el 51% de las pruebas de la cartera propuesta, incluyendo las pruebas prioritarias de la(s) partida(s) correspondiente(s) a los servicios de Paraclínicos tal como lo indica el Anexo 1T, para así garantizar la oportuna atención y entrega de los servicios solicitados.

El proveedor se compromete a proporcionar alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poder prestarlo en sus instalaciones ó señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; estos casos de excepción no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado.

El proveedor se compromete con el Instituto; ya que requiere la prestación del servicio de lunes a viernes en sus propias instalaciones (del proveedor) de las 8:00 a las 19:00 horas; así como sábados de 08:00- 13:00 hr, para pruebas de rutina. En el caso de estudios de rutina, el plazo de entrega máximo será 08 días naturales, a partir de la recepción o toma de la muestra por parte del proveedor, en el caso de paciente hospitalizado como de paciente externo, cualquier demora, en la entrega de resultados, se aplicará penas convencionales. Para lo cual entregará a cada paciente, un recibo comprobante que debe tener los siguientes datos; nombre del paciente, folio correspondiente a la solicitud, pruebas a realizar, fecha estimada de entrega de resultados, misma que no deberá exceder los plazos establecidos.

El (los) proveedor (es), en caso de pruebas prioritarias debe garantizar la atención las 24 hr del día durante la vigencia del contrato, así como; garantizará la entrega de resultados en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

después de recibida la muestra ó el tiempo mínimo normado para la metodología empleada, en este caso; deberá adaptar la metodología analítica para cumplir con el tiempo establecido, a partir del primer día de inicio de contrato, enviando los resultados inmediatamente validados, por correo electrónico al Administrador del contrato o al Jefe de servicio que autoriza. Entendiéndose como prueba prioritaria, aquellas que se encuentran señaladas con asterisco después de la descripción de la prueba (*). Cualquier demora, en la entrega de resultados, se aplicará penas convencionales, para lo cual; en su propuesta, deberá incluir; Nombre del Químico que atenderá urgencias, teléfono celular, correo electrónico, a fin de estar localizable las 24 hr del día, incluyendo fines de semana, días festivos, para cumplir con dicha comisión. En su defecto; cuando no esté localizable a la segunda llamada realizada a dicho personal del Proveedor, La tercera llamada se le realizará al responsable sanitario, quién asumirá el papel de Químico disponible para la realización de las pruebas solicitadas, por lo que deberá también proporcionar los datos solicitados. ANEXO 1 "T".

El (los) proveedor (es) proporcionarán el servicio de recolección de solicitudes y muestras de pacientes hospitalizados, de Lunes a Viernes en horario comprendido de las 11:00 a 13:00 hr.

El (los) proveedor (es), recogerá y cotejará que los estudios solicitados, corresponda con la (s) muestra (s) disponibles (tipo, calidad y cantidad de muestra), solicitará las muestras faltantes al momento de la colecta, consignando en una libreta de control del Instituto; la fecha, nombre y firma de recolección efectiva, para así poder dar seguimiento a los plazos establecidos, según sea el caso; prioritario o rutina. En caso de que las muestras no cumplan con dichos requisitos, podrá rechazar la solicitud, fundamentando la razón del rechazo de esta, de no hacerlo en el momento de la recolección, se tomará como muestra(s) aceptadas, por lo cual; deberá generar resultados. De lo contrario; se aplicará penas convencionales.

El (los) proveedor (es); podrá entregar resultados al paciente externo, previa identificación oficial mediante IFE, INE, pasaporte o Licencia de conducir, en tiempo y forma, de acuerdo con plazos establecidos, en esta misma convocatoria.

El (los) proveedor (es) Deberá entregar en impreso, a partir; de los primeros 8 días de iniciado el contrato, los resultados de laboratorio de rutina, que se generen a la Unidad Hospitalaria solicitante tanto externos como de hospital, para lo cual; la hoja de resultados deberá contener:- Unidad Médica contratante, Nombre completo del paciente, Número de seguridad social (NSS) completo, Nombre de Médico solicitante, el folio de control asignado por El Instituto (colocado arriba de la solicitud original), fecha de recolección de la (s) muestra(s), fecha y hora de validación de resultados, así como fecha de impresión, metodología empleada para cada analito reportado, así como firma del Validante o Responsable sanitario, de acuerdo a criterios establecidos en NOM-007-SSA3-2011.

El (los) proveedor (es), deberá contar con página de Internet para poder dar seguimiento al avance de los resultados ya validados o pendientes de validar en línea. Para esto último, contará máximo con 15 días hábiles, a partir de la fecha de Inicio del contrato.

Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales contenidos en el Anexo Número 1T (uno T) de la presente convocatoria, quedando bajo la responsabilidad del proveedor, la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.

El (los) proveedor (es) deberá (n) contar con instalaciones adecuadas para brindar con comodidad, accesibles a la población derechohabiente del IMSS y preferentemente sin barreras arquitectónicas para la atención a las personas con alguna discapacidad. Así como; poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger a los usuarios, durante su estancia en sus instalaciones.

La atención y seguridad de los derechohabientes será responsabilidad del proveedor en tanto permanezca(n) en sus instalaciones para la realización de los estudios solicitados o para recoger resultados, de ahí la importancia

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

de estar debidamente validado, Cédula de Verificación de las condiciones de seguridad y protección Civil en las Unidades Médicas Subrogadas Anexo (3T).

El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, en sus instalaciones, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental ó iatrogénica en la atención a los derechohabientes.

El proveedor atenderá supervisiones en el momento y situación que el Instituto, a través del Administrador del contrato determine, a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo con lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud, por las Normas Oficiales vigentes y listado de cotejo para verificación de unidades subrogadas (ANEXO 4T) aplicables a este servicio.

La supervisión operativa se realizará por el personal médico demandante del servicio ó a quién El Instituto determine y tomará como referencia la opinión de los usuarios derechohabientes y/o sus acompañantes, incluyendo oportunidad y calidad del servicio proporcionado; para lo cual, El Instituto podrá levantar encuestas a los mismos conforme al formato "encuesta de satisfacción al usuario", (ANEXO 5) de éstas bases, en caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por partida.

La partida está establecida en el ANEXO T1 "Requerimiento de Servicio paraclínicos subrogados de laboratorio.", con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

• DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.

En el Anexo 1T (uno T) de esta convocatoria, se especifican las características del servicio a contratar y los presupuestos máximos y mínimos correspondientes para Subrogar el servicio de paraclínicos de laboratorio, para cubrir las necesidades de los derechohabientes, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Sonora, para el ejercicio a partir del 01 Enero al 31 de Diciembre 2025.

- Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a lo señalado en el Anexo 1T (uno T) de esta convocatoria.
- La solicitud de servicio subrogado en original y copia Anexo 2 (dos) debidamente autorizada con vigencia de derechos, será los únicos documentos mediante el cual, se refieran y acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de servicios de subrogación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

- d) El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él ó a su personal, cuando se causen daños a los oportuno-habientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas ó civiles a las que se haga acreedor.
 - e) Sin compromiso de contratación para el licitante ganador como para el Instituto, la atención de estudios diferentes a los señalados en el Anexo Número 1 (uno) de ésta convocatoria.
 - f) En la prestación del servicio deberá considerar los costos de mano de obra, materiales, equipo e instalaciones que utiliza el derechohabiente cuando acude a la prestación del servicio; es decir, debiendo proponer el precio unitario por estudio, según corresponda a cada servicio solicitado.
 - g) El (los) licitante (es) proporcionará (n) el servicio conforme al Anexo Número 1 (uno) de éstas bases.
 - h) El proveedor se obliga a entregar al Instituto al término del estudio realizado, el resultado de este por escrito, motivo de este contrato; mismos que deberán corresponder justa, exacta y cabalmente a los requeridos.
 - i) El Instituto, en apego al artículo 47 de la Ley, celebrará con el licitante ganador contrato abierto del servicio de paraclínicos de laboratorio, conforme a los presupuestos mínimos y máximos con que se cuenta, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal del año 2024, el cual tendrá las siguientes características.
 - j) Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, hasta un 20% de más, a los servicios contratados con el (los) prestador (es) de servicio (s) y a los precios inicialmente pactados.
- **NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

El área técnica debe identificar y dar a conocer a los licitantes las normas a cumplir para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, las cuales deberán estar indicadas en un anexo expreso para ello

I.- El Proveedor se compromete a observar la norma oficial mexicana: NOM-007-SSA3-2011 para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, el participante deberá estar inscrito en algún programa externo de control de calidad, en términos de aprobado, así también deberá llevar control interno de calidad, al menos los últimos 6 meses de todos y cada uno de los analitos, comprobable con curvas de calibración, cartas de controles a través de gráficos de Levey-Jennings, aun cuando se trate de estudios no contratados por parte del Instituto como garantía de calidad y sujeto a verificación en primer mes de inicio de la relación contractual. Así mismo; el cumplimiento de la NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001.

II.- Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento (al menos 2 veces al año) y sin previo aviso verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad del servicio al licitante que resulte adjudicado, levantando un acta de conformidad o inconformidades, así mismo notificará plazos de resolución de dichas anomalías, verificación de cumplimiento al 100% a más tardar en 15 días posteriores de lo señalado durante la visita. No cumplimiento será causal de rescisión contractual, causando que el licitante que ocupó el segundo lugar, se haga cargo del resto del contrato.

III.- En caso de que se adjudique (n) el contrato (s), durante la vigencia del (los) mismo (s), con motivo de la presente licitación, el Instituto realizará visitas al inmueble donde se otorgue el servicio, a fin de verificar que cumplen con las medidas de seguridad y de protección civil, que a continuación se mencionan:

- ❖ Sistema de alarmas
- ❖ Detectores de humo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

- ❖ Salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
- ❖ Rutas de evacuación señalizadas y pasillos libres de obstáculos.
- ❖ Punto de reunión señalizado.
- ❖ Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
- ❖ Equipo contra incendio se encuentre en sitios visibles, con recarga vigente y el personal sepa utilizarlos.
- ❖ Iluminación de emergencia
- ❖ Programa interno de protección civil.
- ❖ Documento donde se especifique que el establecimiento indicado en el aviso de funcionamiento en ésta localidad, a través del Anexo 3, que cumple con lo señalado en el formato debidamente requisitado con descripción de puntaje por cada parámetro, con puntaje total, además firma y sello del responsable sanitario.

• LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- I. Aviso de funcionamiento con nombre del Responsable Sanitario, excluyendo aquellos establecimientos que solo se dediquen a toma de muestra, ya que no garantizan servicio en tiempo y forma para pruebas urgentes, mismo personaje, qué deberá estar disponible, tanto; por teléfono, como por correo electrónico para detalles del servicio, como; aclaraciones de pruebas, validación de las mismas, etc.
- II. Copia simple del RFC.
- III. El Proveedor se compromete que las instalaciones, equipos y personal que participará y se utilizará en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente y que establece la ley general de salud y las demás normas oficiales mexicanas que apliquen.

El licitante, adjuntará a su propuesta técnica una descripción técnica y profesional detallada de las condiciones técnicas que contenga, tipo de muestra, tiempo de entrega de cada resultado, de equipo y profesionales con las que cuenta para la prestación del servicio.

• FOLLETOS, CATÁLOGOS, MANUALES

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1T (uno T), el cual forma parte de estas bases.
- Acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio (marco fotográfico de las instalaciones y equipos), en la cual se indique como se desarrollará, cada prueba en qué equipo o en su defecto, que laboratorio de referencia, será su apoyo, respetando las metodología solicitadas por El Instituto, en el caso de las pruebas sin metodología o parámetros, El proveedor, será libre de realizar por su metodología y parámetros de elección de acuerdo a lo establecido para dicha prueba.
- Carta(s) compromiso de cada uno del(os) Laboratorio (s) de referencia, que le apoyarán, en la realización de pruebas, la metodología a emplear, misma que deberá ser concordante con lo solicitado por El Instituto, así como; también, la descripción del (los) equipo (s) en el cual se realizarán todos y cada uno de los estudios en sus propias instalaciones, tal como está señalado en el anexo 1. Para los analitos donde no se pide determinada metodología, El (los) proveedor (es), tiene (n) libertad de ofrecer la prueba, en la metodología de su elección, los parámetros mínimos que deben incluir algunas estudios, pruebas o analitos, son insustituibles.

UNIDAD DE MEDIDA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025 CONTRATO 050GYR037N03325-046-00 S5M0013
---	---	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

La unidad de medida se refiere a las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el ANEXO T1 "Requerimientos".

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

- **Penas convencionales.**

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes:

Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al licitante adjudicado, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times npa \times vbspa.$$

Dónde:

- %d=porcentaje determinado en la convocatoria.
- Pca = pena convencional aplicable.
- npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
- vspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción o Penalización	Límites de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases.	Entregará el resultado completo de la solicitud debidamente requisitada, una vez concluido el servicio.	Por cada día de retraso en presentar el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases	1% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, más IVA	Máximo hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Servicio de Laboratorio	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción o Penalización	Límites de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
En caso de que el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases.	Entregará el resultado completo de la solicitud debidamente requisitada, una vez concluido el servicio.	Por cada día de retraso en presentar el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases	1% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, más IVA	Máximo hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Servicio de Laboratorio	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no entregue resultados de acuerdo con lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya otorgue el servicio que le ha sido requerido	El resultado impreso, cumpliendo los criterios normativos, será entregado en impreso, en original, en la oficina de la jefatura de servicio de Laboratorio clínico de UMAE, al siguiente día hábil de haber sido validado,	Por cada día de retraso en la entrega de los resultados de acuerdo con lo señalado en el apartado PLAZO del servicio que le haya sido requerido siendo el límite el 20% (cuatro días).	1% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, más IVA	Máximo hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Servicio de Laboratorio	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no responda a una solicitud de servicios subrogados señalado en el apartado PLAZO, de esta convocatoria, como lo indica el Anexo I.	Cuando el proveedor reciba solicitud debidamente registrada, foliada, se haya enviado o tomado muestra al paciente y no se reciba resultado en versión impresa.	Por cada día de retraso en responder a una solicitud de servicios subrogados señalado en el apartado PLAZO, de esta convocatoria, siendo el límite el 20% (cuatro días).	1 % diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, más IVA	Máximo hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe de Servicio de Laboratorio	Administrador del Contrato.

DEDUCCIONES.

NO APLICA PARA ESTE SERVICIO

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, al Administrador del Contrato por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 fracción II de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

"El INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "anexo 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "el instituto", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "el proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

"el proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "el proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "la dependencia o entidad", para efectos del pago.

"el proveedor" deberá presentar la información y documentación que "el instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "el instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá ser autorizada por el administrador del contrato, e indicar: número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Deberá anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. Dicha documentación deberá ser entregada en el departamento finanzas de la UMAE de cd. Obregón, con domicilio prolongación hidalgo y huisaguay s/n, col. Bellavista, C.P. 85130, ciudad obregón, sonora.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor podrá optar porque el instituto efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que la anexo tecnica. y scotianbank inverlat, s.a.; para tal efecto deberá presentar petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por la unidad.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "el proveedor" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

"el proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"el proveedor", deberá entregar el CFDI a favor de "el instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Para que "el proveedor" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso, el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

En caso de que "el proveedor" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los oferentes conforme al anexo número 1 (uno), el cual forma parte del presente requerimiento, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36bis, fracción II, de la LAASSP.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, al Administrador del Contrato por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Administrador del Contrato	Auxiliar de Administrador del Contrato*
Jefe de Servicio de Laboratorio	Jefe de División Aux de Diagnóstico y Tx

* Son los servidores públicos sugeridos, sin embargo, de acuerdo con las POBALINES en su numeral 5.3.15, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 1T
PARTIDA DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE PARACLINICOS DE LABORATORIO

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT. MIN	CANT. MÁX
1	ACANTAMOEBA SPP, AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN EN LCR	1	2
2	ACIDEZ TITULABLE EN ORINA	1	2
3	ALUMINIO SERICO	1	2
4	AMONIO PLASMÁTICO (*)	1	2
5	ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS SERICO IgG	1	2
6	ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS SERICO IgM	1	2
7	ANTI ASPERGILLUS SERICO IgE	4	10
8	ANTI ASPERGILLUS SERICO IgG	10	25
9	ANTI ASPERGILLUS SERICO IgM	10	25
10	ANTI CISTICERCOS SÉRICO o LCR IgG	1	2
11	ANTI CISTICERCOS SÉRICO o LCR IgM	1	2
12	ANTI CRIPTOCOCO SERICO o LCR IgM	1	2
13	ANTI CRIPTOCOCO SERICO o LCR IgG	1	2
14	ANTI-DNA CUANTITATIVO POR ELISA	1	2
15	ANTIGLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS SERICO	1	2
16	ANTI LEGIONELLA SERICO IG SERICO	1	2
17	ANTI LEGIONELLA SERICO IgM SERICO	1	2
18	ANTI LEPTOSPIRA SERICO IgG O IgM	1	2
19	ANTI LEPTOSPIRA SERICO IgM	1	2
20	ANTI MI-2 SERICO (PARANEOPLÁSICO)	1	2
21	ANTI MU SÉRICO (PARANEOPLÁSICO)	1	2
22	ANTI-PROTEÍNA P RIBOSOMAL SERICO	1	2
23	ANTI VIRUS OESTE DEL NILO SERICO Y LCR IgG	1	2
24	ANTI-VIRUS OESTE DEL NILOSERICO Y LCR IgM	1	2
25	ANTÍGENO CRIPTOCOCO EN LCR	1	2
26	ANTÍGENO DE HISTOPLASMA CAPSULATUM (GALACTOMANANO) EN ORINA	1	2
27	ARSÉNICO SERICO	1	2
28	BCL-2 (14-18) PCR en Médula ósea	1	2
29	BETA D GLUCANO PARA CANDIDA SERICO	1	2
30	CARIOTIPO CON FOTOGRAFÍA EN SP Ó MO	1	2
31	CD 10 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
32	CD 13 SP O MEDULA ÓSEA	1	2
33	CD 14 SP O MEDULA ÓSEA	1	2
34	CD 19 SP O MEDULA ÓSEA	1	2
35	CD 2 SP O MEDULA ÓSEA	1	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT. MIN	CANT. MÁX
36	CD 20 SP 0 MEDULA ÓSEA	1	2
37	CD 22 SP 0 MEDULA ÓSEA	1	2
38	CD 3 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
39	CD 33 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
40	CD 41 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
41	CD 51 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
42	CD 55 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
43	CD 56 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
44	CD 59 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
45	CD 61 SANGRE TOTAL O MÉDULA ÓSEA	1	2
46	CISTINA EN ORINA DE 24 HRS	1	2
47	CITOGENÉTICA DE MEDULA ÓSEA	1	2
48	CITOLOGÍA EXFOLIATIVA, MUESTRAS DIVERSAS (PAPANICOLAU)	1	2
49	CITOLOGÍA CERVICO-VAGINAL EN BASE LÍQUIDA	1	2
50	COAGLUTINACIÓN EN LCR	1	2
51	COBRE EN ORINA Ò SANGRE	1	2
52	COCCIDIOIDES IgM PRECIPITINAS SERICO	4	10
53	COCCIDIOIDES IgG FIJACIÓN COMPLEMENTO SERICO	4	10
54	CRIOGLOBULINAS SERICO	1	2
55	DROGAS DE ABUSO METANFETAMINAS (*)	1	2
56	DROGAS DE ABUSO BENZODIACEPINAS (*)	1	2
57	DROGAS DE ABUSO OPIÁCEOS (*)	1	2
58	DROGAS DE ABUSO. ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS (*)	1	2
59	DROGAS DE ABUSO...ANFETAMINAS (*)	1	2
60	DROGAS DE ABUSO...CANABINOIDES/THC (*)	1	2
61	DROGAS DE ABUSO...COCAÍNA (*)	1	2
62	DROGAS DE ABUSO.BARBITÚRICOS (FENOBARBITAL) (*)	1	2
63	ESTUDIO BIOQUIMICO DE CÁLCULO RENAL	1	2
64	FACTOR INTRÍNSECO SÉRICO	1	2
65	GEN DE FIBROSIS QUÍSTICA	1	2
66	GLUCAGON SERICO	1	2
67	GLOBULINA FIJADORA DE HORMONAS SEXUALES (SBGH)	1	2
68	HAPTOGLOBINA SANGRE U ORINA	1	2
69	HEMOGLOBINA LIBRE SANGRE U ORINA(*)	1	2
70	HORMONA ANTIMULLERIANA SERICO	1	2
71	HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA (GnRH) SERICO	1	2
72	ISOENZIMAS DE LDH SERICO	1	2
73	LAMOTRIGINA SERICO	1	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT. MIN	CANT. MÁX
74	LEPTOSPIRA POR CAMPO OSCURO EN ORINA	1	2
75	LEVETIRACEPAM SERICO	1	2
76	METAHEMOGLOBINA EN ORINA U ORINA (*)	1	2
77	NAEGLERIA SPP. AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN EN LCR	1	2
78	OSMOLARIDAD SERICO Y ORINA (*)	1	2
79	OXCARBAZEPINA SERICO (*)	1	2
80	PANEL ALIMENTICIO MEXICANO SERICO debe incluir :- CHÍCHARO (Pisum sativum) , TOMATE (Lycopersicon esc.),CACAHUATE (Arachis hypogea),NUEZ (Juglans regia), AGUACATE (Peresea americana),MANZANA (Malus pumila),PLATANO (Musa sapientum) , DURAZNO (Prunus persica), FRESA (Fragaria chiloensi), CHOCOLATE (Theobroma cacao) , TRIGO (Triticum vulgare), MAIZ (Zea mays), PAPA (Solanum tuberoso), SOYA (Glycine max) , ARROZ (Oryza sativa), ATUN (Thunnus sp.), CAMARÓN (Crago sp.), POLLO (Gallus gallus), CERDO (Sus scrofa) , RES (Bos sp.) , CASEINA , LECHE DE VACA, QUESO, ZANAHORIA (Daucus carota) CLARA, YEMA , BACALAO, KIWI, CEBOLLA, SALMON,ALMEJA, AVELLANA, LEVADURA, NARANJA, AJO (Allium sativum)	2	5
81	PANEL DE NEUMONÍA ATÍPICA SERICO IgM é IgG debe incluir:-Virus Sincitial Respiratorio, Adenovirus tipo 3, Influenza Virus tipo A(H3N2) , Influenza Virus tipo B , Parainfluenza Virus tipo 1,2,3,4 , Mycoplasma pneumoniae , Chlamydia pneumoniae , Legionella pneumophila serogrupo 1,2, Klebsiella pneumoniae , Influenza virus tipo A(H1N1) , Bordetella pertusis y paraptusis, Coxackies tipos A7 y B1, Haemophilus influenzae, Echovirus Tipo 7, SARS-COV2.	2	5
82	PANEL INHALATORIO MEXICANO SERICO debe incluir: Polvo Casero, Mezquite (Prosopis Juliflora), Álamo (Populus Deltoides) , Encino Blanco (Quercus Alba) , Pasto Común (Phelum Pratense, Lolium Perenne) , Pata De Gallo (Cynodon Dactylon), Polen de Avena (Avena Sativa), Zacate Johnson (Sorghum Halepense) , Amaranto (Amaranthus Retroflexus), Ambrosia (Ambrosia Elatios) , Estafiate (Artemisa Vulgaris), Falso Pasto (Atriplex Confertifolia), Quelite (Chenopodium Album) , Diente De León (Taraxacum Officinale), Lengua De Vaca (Rumex Sp.) , Salsola (Salsola Kali) , Alternaria (Alternaria Sp.) , Aspergillus (Asperillus Sp.) , Cândida (Candida Sp.) , Cladosporium (Cladosporium Sp.) , Epicoccum (Epicoccum Sp.) , Mucor (Mucor Sp.) , Penicillium (Penicillum Sp.), Rhizopus (Rhizopus Sp.), Gato (Felis Silvestris), Perro (Canis Familiaris), Mezcla De Plumaz, Mezcla De Cucaracha (Periplaneta Sp.)	2	5
83	PCR CUANTITATIVA BORRELLIA SANGRE	2	5
84	PCR ADENOVIRUS SANGRE TOTAL	2	5
85	PCR COCCIDIOIDES SANGRE TOTAL	4	10
86	PCR-RT SARS-COV2 EN EXUDADOS	5	12
87	PLOMO SERICO U ORINA	1	2
88	PPD TUBERCULINA	5	10
89	QUANTIFERÓN TB GOLD SANGRE	5	10
90	SAT PARA BRUCELLA SERICO	1	2
91	TOPIRAMATO SERICO	1	2
92	VPH POR CAPTURA DE HÍBRIDOS MASC. Y FEM.	1	2
93	XANTINA EN ORINA DE 24 HORAS	1	2
94	ZINC EN PLASMA U ORINA	1	2
95	17-CETOESTEROIDES EN ORINA DE 24 HRS	1	2
96	17- HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) SERICO	1	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 2T

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL MEDICA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS		NOMBRE, NUM DE SEGURO Y VIGENCIA	
19/08/20 FECHA		APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S) _____ NUMERO DE SEGURO SOCIAL _____ VIGENCIA _____	
SUBROGATARIO			
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____ DOMICILIO: _____			
UNIDAD MEDICA			
TIPO Y NUM. _____ CLAVE PRESUPUESTAL: _____			
SERVICIO QUE ENVIA ☐ ORDINARIO ☐ URGENTE		☐ EXTERNO ☐ HOSPITALIZADO CAMA NUM. _____	
DIAGNOSTICOS O DATOS CLINICOS: _____ _____ _____			
SE ENVIA A: ☐ CONSULTA GENERAL ☐ SERVICIO DENTAL ☐ CONSULTA DE ESPECIALIDAD _____		HOSPITALIZADO _____ ESPECIALIDAD _____	
AUXILIARES DE DIAGNOSTICO: ☐ LABORATORIO CLINICO ☐ RADIODIAGNOSTICO ☐ ECOSONOGRFIA ☐ ELECTRODIAGNOSTICO ☐ HEMODINAMICA ☐ FISIOLOGIA CARDIOPULMONAR		NUM. DE ESTUDIOS _____ _____ _____ _____ _____	
		NUM. DE ESTUDIOS _____ _____ _____ _____ _____	
AUXILIARES DE DIAGNOSTICO: ☐ FISIOTERAPIA ☐ RADIOTERAPIA ☐ INHALOTERAPIA ☐ ANESTESIA ☐ OTROS _____		AUXILIARES DE DIAGNOSTICO: _____ _____ _____ _____ _____	
FIRMA Y MATRICULA DEL MEDICO TRATANTE: _____		FIRMA Y MATRICULA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD: _____	
		LABORATORIO: _____	
		FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE: _____	
		Imprimir	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025 CONTRATO 050GYR037N03325-046-00 S5M0013
---	---	--

ANEXO 3T

Identificación de la Unidad	
Nombre de la Unidad Subrogada (establecimiento):	
Grupo Subrogado:	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Vigencia del Dictamen de verificación de Protección civil: (dd-mm-aaaa)	
Inicio:	Termino:

Domicilio de la Unidad Subrogada		
Calle:	Número	C.P.
Colonia:	No. Telefónico	
Estado	Delegación ó Municipio	

1. Sistema de alarma. *	VALOR
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	5
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.	3
No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.	0
Fecha	Observaciones

2. Detectores de humo. *	VALOR
Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	5
Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3
No hay detectores de humo en el número requerido.	0
Fecha	Observaciones

3. Extintores. *	VALOR
Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.	5
No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.	0
Fecha	Observaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

4. Iluminación de emergencia.		VALOR
Iluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo; debe estar en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe.		3
Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.		1
No cuenta con iluminación de emergencia.		0
Fecha	Observaciones	
5. Película de protección de cristales.		VALOR
El Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inastillables y el establecimiento ya cuenta con ella, o no se requiere.		5
El Programa Interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se ha aplicado.		0
Fecha	Observaciones	
6. Capacitación.		VALOR
Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.		5
Sólo parte del personal cuenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.		3
No se tiene constancia de la capacitación.		0
Fecha	Observaciones	
7. Salida de emergencia. *		VALOR
Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas es hacia el sentido de la misma, cuenta con un mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborables y está debidamente identificada.		5
No cumple alguna de las características solicitadas.		0
Fecha	Observaciones	
8. Programa Interno de Protección Civil. *		VALOR
Programa Interno de Protección Civil y Brigadas, aprobado por la autoridad en Protección Civil.		5
Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.		3
No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil.		0
Fecha	Observaciones	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

9. Simulacro de Evacuación. *		VALOR
Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en el tiempo estipulado por la autoridad en la materia.		5
Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en mayor tiempo al estipulado por la autoridad en la materia.		3
No acredita el simulacro.		0
Fecha	Observaciones	
10. Licencias y Dictámenes. *		VALOR
Cuenta con visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y del gas.		5
Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas.		3
Faltan los documentos señalados.		0
Fecha	Observaciones	
11. Señalización.		VALOR
Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuentan con señalización que indican la dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión.		3
No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión.		0
Fecha	Observaciones	
12. Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión.		VALOR
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros.		3
La distancia del recorrido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros.		0
Fecha	Observaciones	
13. Escaleras.		VALOR
El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo 0.90 m, con pasamanos fijos a una altura de 0.90 m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el barandal y la paralela formada con la altura media del peralte de los escalones; los elementos verticales de los barandales (balaustres) se encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda ó cada 4 escalones en caso de contar con ella, y presenta material antiderrapante.		3
No cumple con alguno de los requerimientos anteriores.		0
Fecha	Observaciones	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

Delegación o UMAE.

14. Puertas internas.	VALOR
Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts. de ancho y su abatimiento no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.	3
Su abatimiento obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.	1
Las puertas no tienen la medida señalada.	0
Fecha	Observaciones

REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN

Un puntaje "0" en cualquiera de los parámetros señalados con un asterisco (*) que a continuación se enlistan, imposibilitan la contratación del servicio subrogado.

Puntaje Obtenido

0

Sistema de Alarma
Detectores de Humo
Extintores
Salida de Emergencia
Programa de Protección civil
Simulacros de Evacuación
Licencias y Dictámenes

Referencia para contratación		
No se Contrata	Contratación condicionada	Contratación
0 a 19	20 a 45	46 a 60

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 4T

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	LISTA DE COTEJO PARA VERIFICACION DE EMPRESAS SUBROGADAS
6.- CONTROL DE CALIDAD INTERNO a) Se lleva a cabo un control de calidad interno. b) Gráficas de control de calidad o herramienta de control. c) Impresos de Gráficas de meses anteriores.	
7.- CONTROL DE CALIDAD EXTERNO. a) Existe un programa de control de calidad externo. b) Constancia de inscripción a un programa de control de calidad externo. Observaciones:	
8.- ASISTENCIA TÉCNICA. a) Se tiene algún contrato de mantenimiento preventivo y correctivo? b) Se cuenta con la información necesaria para localizar al proveedor en cualquier momento que se requiera. c) La asistencia técnica del proveedor es inmediata y efectiva. Observaciones:	
9.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO a) Se cuenta con un calendario de mantenimiento preventivo b) Se lleva a cabo conforme las fechas establecidas. c) Se tiene control del mantenimiento en la bitácora por equipo.	
10.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO. d) Mientras se lleva a cabo el mantenimiento correctivo, el proveedor proporciona apoyo con servicio externo. Quien lo elabora	
11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD TOTAL a) Constancia de Inscripción a un programa de certificación de gestión de calidad b) cuentan con certificación ISO c) se ha establecido alguna estrategia para solicitarlo Observaciones	
12.- REVISIÓN DE ANEXOS a) Conoce y registra los anexos establecidos en su contrato Observaciones	

Verificó
Nombre y Firma del Funcionario del IMSS.

Atendió.....
Nombre y Firma del Personal de la Empresa Subrogada

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 5T

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO

UNIDAD _____

No. DE FOLIO _____

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
XX	XX	XX

APLICADO A LOS DERECHAHABIENTES O SUS ACOMPAÑANTES

CALIFIQUE EN UNA ESCALA DE 0 (CERO) A 20 (VEINTE) LAS PREGUNTAS CONFORME A SU OPINIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CALIFICACIÓN				
	0	5	10	15	20
EL PERSONAL LO ~~ATENDIÓ~~ DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE ~~IDENTIFICACIÓN~~ .					
LAS INSTALACIONES LAS ENCONTRÉ LIMPIAS Y CON LOS ACCESORIOS COMPLETOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO.					
LA ATENCIÓN DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL FUE CORTÉS Y AMABLE					
LE FUE REQUERIDO ALGÚN PAGO ADICIONAL					
SI SU SERVICIO TUVO UN RETRASO MAYOR A 10 (DIEZ) MINUTOS, CALIFIQUE CON 5.					
CALIFIQUE EN TÉRMINOS GENERALES EL SERVICIO REQUERIDO.					
TOTAL PUNTUACIÓN					
GRAN TOTAL					

SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.

ESCALA DE CALIFICACIONES:

0 = MALO. 5 = REGULAR. 10 = BUENO. 15 = MUY BUENO. 20 = EXCELENTE.

ENCUESTADOR:

NOMBRE _____

FIRMA _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 6T

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO			
TELÉFONO			
ESPECIALIDAD			
ZONA			
LOCALIDAD		FECHA	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO		
UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	LOCALIDAD

- Acepto recibir las solicitudes de servicio de subrogación que podrán incluir cualquier estudio de los enunciados en cada una de las partidas del Anexo 1 (UNO) hasta agotar su presupuesto y/o al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2012.
- Acepto realizar los estudios de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas todos los días del año.
- Considerare como urgentes los estudios cuya partida se señala con * y realizarlos cualquier día y hora, incluyendo Sábados ó Domingos ó días festivos oficiales y su atención será inmediata y los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas o en el tiempo normado para esa metodología.
- Mis instalaciones se encuentran ubicadas en _____ en la Ciudad de _____.
- Las técnicas y procedimientos realizados en mi laboratorio se sujetarán a los principios científicos que los sustenten.
- Acepto conservar los registros de resultado de los estudios por derechohabiente durante el período de vigencia del contrato.
- Acepto realizar los estudios dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a partir de la fecha en que se presente el derechohabiente a requerir el servicio.
- Será mi responsabilidad la toma de muestras así como los insumos necesarios para hacerlo.
- Acepto realizar los estudios justa, exacta y cabalmente conforme a los solicitados en el Anexo 1 (uno.)
- Anexo documentos curriculares del personal profesional y técnico que realiza los estudios de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1197.
- Acepto entregar trimestralmente los resultados del control de Calidad en los equipos de mis instalaciones.
- Cumplo con lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables a ésta especialidad y/o servicio y, en su caso, presentar los permisos correspondientes.
- Anexo agenda fotográfica para validar existencia de mis instalaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025 CONTRATO 050GYR037N03325-046-00 S5M0013
---	---	--

ANEXO 7T

Nombre de responsables asignados para prestación de servicios requeridos por el instituto

Nombre	Función	Teléfono	Horario

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 3 (TRES)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA,
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA



Cd. Obregón, Sonora a 09-04-2025

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Al: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento Abastecimiento

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del Requerimiento para el SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS 2025 para el periodo del día siguiente del fallo y hasta el 31 diciembre del 2025. y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración del contrato, quienes actualmente funge como: Jefe de División de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Designación:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Uriel Salvador Vargas Cortes Cargo: Jefe de División de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y tratamiento Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31703 Correo institucional: Uriel.Vargas@imss.gob.mx Clave Única Registro de Población VACU860207HNTRR09 Registro Federal Contribuyente VACU860207II4	Administrador del Contrato	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojórquez

Directora Médica de la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2,

"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"
José Renán Félix Murray
COORDINADOR CLINICO UMAE
Matricula: 99232825
SSA 275/13 Ced. Prof. 8226181



2025
Año de
La Mujer

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón Sonora

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2,
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA,
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE,
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

Cd. Obregón, Sonora a 04-04-2025



DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al: Mtro. Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Departamento Abastecimiento
Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del Requerimiento para el SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLÍNICOS 2025 para el período del día siguiente del fallo y hasta el 31 diciembre del 2025. y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable del área técnica y quien será el representante Técnico para la atención de la junta de aclaraciones, es quien actualmente funge como: Jefe de Laboratorio , cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Designación:	Firma de aceptación de la designación
Dr. Ricardo Serrano Osuna Cargo: Jefe de Departamento clínico Laboratorio clínico Área de Adscripción: Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta Centro Médico Nacional del Noroeste Domicilio institucional: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P.: 85130, Cd Obregon, Sonora. Teléfono Institucional: 644-413-4590 Ext 31749 Correo institucional: ricardo.serrano@imss.gob.mx Clave Única Registro de Población Registro Federal Contribuyente	Representante Técnico	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojórquez

Directora Médica de la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No. 2,
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"

COORDINADOR GENERAL UMAE
Maticul: SSA 27511 Cod. Prof. 8226181



Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón Sonora

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA ECONÓMICA

López
Laboratorios
ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025

FECHA: 20 de marzo de 2025. FAB. (). DIST. (). No. DE PREI IMSS: 00033017

NOMBRE DEL LICITANTE: Laboratorio Bioquímico López, S.C. en participación conjunta con Sonora Labs, S.C. DOMICILIO: Av. Guerrero 1122, Col del Valle, Cdad. Obregón, Sonora, C.P. 85120

TEL: [REDACTED] R. F. C.: LBQ960708PK7

CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante): mlopez@laboratoriolopez.com

Número de Registro patronal IMSS: [REDACTED]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X) GRANDE ()

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
2	ACANTAMOEBAS BPF, AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN EN LCR	ESTUDIO	1	2	277.00	277.00	554.00
2	ACIDEZ TITULABLE EN ORINA	ESTUDIO	1	2	518.00	518.00	1,036.00
2	ALUMINIO SÉRICO	ESTUDIO	1	2	412.00	412.00	824.00
2	AMONIO PLASMÁTICO (°)	ESTUDIO	1	2	160.00	160.00	320.00
2	ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS SÉRICO IgG	ESTUDIO	1	2	320.00	320.00	640.00
2	ANTI ASPERGILLUS FUMIGATUS SÉRICO IgM	ESTUDIO	1	2	320.00	320.00	640.00
2	ANTI ASPERGILLUS SÉRICO IgE	ESTUDIO	4	10	320.00	1,280.00	3,200.00
2	ANTI ASPERGILLUS SÉRICO IgG	ESTUDIO	10	25	320.00	3,200.00	8,000.00
2	ANTI ASPERGILLUS SÉRICO IgM	ESTUDIO	10	25	320.00	3,200.00	8,000.00
2	ANTI CISTICEROS SÉRICO e LCR IgG	ESTUDIO	1	2	130.00	130.00	260.00
2	ANTI CISTICEROS SÉRICO e LCR IgM	ESTUDIO	1	2	130.00	130.00	260.00
2	ANTI CRIPTOCOCCO SÉRICO e LCR IgM	ESTUDIO	1	2	310.00	310.00	620.00
2	ANTI CRIPTOCOCCO SÉRICO e LCR IgG	ESTUDIO	1	2	310.00	310.00	620.00
2	ANTI-DNA CUANTITATIVO POR ELISA	ESTUDIO	1	2	180.00	180.00	360.00
2	ANTIQUICOPROTEÍNAS PLAQUETARIAS SÉRICO	ESTUDIO	1	2	5,810.00	5,810.00	11,620.00
2	ANTI LEGIONELLA SÉRICO IgG SÉRICO	ESTUDIO	1	2	260.00	260.00	520.00
2	ANTI LEGIONELLA SÉRICO IgM SÉRICO	ESTUDIO	1	2	260.00	260.00	520.00
2	ANTI LEPTOSPIRA SÉRICO IgG O IgM	ESTUDIO	1	2	330.00	330.00	660.00
2	ANTI LEPTOSPIRA SÉRICO IgM	ESTUDIO	1	2	330.00	330.00	660.00
2	ANTI M-2 SÉRICO (PARANEOPLÁSICO)	ESTUDIO	1	2	520.00	520.00	1,040.00
2	ANTI MU SÉRICO (PARANEOPLÁSICO)	ESTUDIO	1	2	290.00	290.00	580.00
2	ANTI-PROTEÍNA P RIBOSOMAL SÉRICO	ESTUDIO	1	2	280.00	280.00	560.00
2	ANTI VIRUS OESTE DEL NILO SÉRICO Y LCR IgG	ESTUDIO	1	2	245.00	245.00	490.00
2	ANTI-VIRUS OESTE DEL NILO SÉRICO Y LCR IgM	ESTUDIO	1	2	245.00	245.00	490.00
2	ANTIÓGENO CRIPTOCOCCO EN LCR	ESTUDIO	1	2	242.00	242.00	484.00
2	ANTIÓGENO DE HISTOPLASMA CAPSULATUM (GALACTOMANANO) EN ORINA	ESTUDIO	1	2	1,520.00	1,520.00	3,040.00
2	ARGÉNICO SÉRICO	ESTUDIO	1	2	310.00	310.00	620.00

SE TESTA NUMERO DE REGISTRO PATRONAL, NUMERO TELEFONICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

López Laboratorios

ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

2	BCL-2 (14-18) PCR en Médula ósea	ESTUDIO	1	2	3,025.00	3,025.00	6,050.00
2	BETA D GLUCANO PARA CANDIDA SERICO	ESTUDIO	1	2	200.00	200.00	400.00
2	CARIOTIPO CON FOTOGRAFÍA EN SP Ó MO	ESTUDIO	1	2	4,250.00	4,250.00	8,500.00
2	CD 10 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	1,573.00	1,573.00	3,146.00
2	CD 13 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 14 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 19 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 2 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 20 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 22 SP O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 3 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 33 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 41 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 51 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 55 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 56 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 59 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CD 81 SANGRE TOTAL O MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	478.00	478.00	956.00
2	CISTINA EN ORINA DE 24 HRS	ESTUDIO	1	2	142.00	142.00	284.00
2	CITOGÉNÉTICA DE MÚDULA ÓSEA	ESTUDIO	1	2	1,358.00	1,358.00	2,716.00
2	CITOLOGÍA EXFOLIATIVA, MUESTRAS DIVERSAS (PAPANICOLAU)	ESTUDIO	1	2	390.00	390.00	780.00
2	CITOLOGÍA CERVICO-VAGINAL EN BASE LÍQUIDA	ESTUDIO	1	2	420.00	420.00	840.00
2	COAGULINACIÓN EN LCR	ESTUDIO	1	2	520.00	520.00	1,040.00
2	COBRE EN ORINA U SANGRE	ESTUDIO	1	2	360.00	360.00	720.00
2	COCCIDIOIDES IgM PRECIPITINAS SERICO	ESTUDIO	4	10	380.00	1,520.00	3,800.00
2	COCCIDIOIDES IgG FUACIÓN COMPLEMENTO SERICO	ESTUDIO	4	10	380.00	1,520.00	3,800.00
2	CRIOGLOBULINAS SERICO	ESTUDIO	1	2	152.00	152.00	304.00
2	DROGAS DE ABUSO METANFETAMINAS (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO BENZODIACEPINAS (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO OPIÁCEOS (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO...ANFETAMINAS (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO...CANABINOIDES/ THC (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO...COCAÍNA (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	DROGAS DE ABUSO...BARBITÚRICOS (FENOBARBITAL) (*)	ESTUDIO	1	2	50.00	50.00	100.00
2	ESTUDIO BIOQUÍMICO DE CÁLCULO RENAL	ESTUDIO	1	2	532.00	532.00	1,064.00
2	FACTOR INTRÍNSECO SÉRICO	ESTUDIO	1	2	412.00	412.00	824.00
2	GEN DE FIBROSIS QUÍSTICA	ESTUDIO	1	2	418.00	418.00	836.00
2	GLUCAGON SERICO	ESTUDIO	1	2	218.00	218.00	436.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

López Laboratorios

ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

2	GLOBULINA FUADORA DE HORMONAS SEXUALES (SBGH)	ESTUDIO	1	2	482.00	482.00	964.00
2	HAPTOGLOBINA SANGRE U ORINA	ESTUDIO	1	2	159.00	159.00	318.00
2	HEMOGLOBINA LIBRE SANGRE U ORINA(*)	ESTUDIO	1	2	190.00	190.00	380.00
2	HORMONA ANTIMULLERIANA SERICO	ESTUDIO	1	2	820.00	820.00	1,640.00
2	HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA (GnRH) SERICO	ESTUDIO	1	2	3,220.00	3,220.00	6,440.00
2	ISOENZIMAS DE LDH SERICO	ESTUDIO	1	2	318.00	318.00	636.00
2	LAMOTRIGINA SERICO	ESTUDIO	1	2	1,210.00	1,210.00	2,420.00
2	LEPTOSPIRA POR CAMPO OSCURO EN ORINA	ESTUDIO	1	2	520.00	520.00	1,040.00
2	LEVETIRACETAM SERICO	ESTUDIO	1	2	1,330.00	1,330.00	2,660.00
2	METHEMOGLOBINA EN ORINA U ORINA (*)	ESTUDIO	1	2	280.00	280.00	560.00
2	NAEGLERIA SPP. AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN EN LOR	ESTUDIO	1	2	277.00	277.00	554.00
2	OSMOLARIDAD SERICO Y ORINA (*)	ESTUDIO	1	2	320.00	320.00	640.00
2	OXICARBAZEPINA SERICO (*)	ESTUDIO	1	2	880.00	880.00	1,760.00
2	PANEL ALIMENTICIO MEXICANO SERICO debe incluir: CHICHARRO (Pisum sativum), TOMATE (Lycopersicon esc.), CACHUATE (Aeschis hyposes), NUEZ (Juglans regia), AGUACATE (Persea americana), MANZANA (Malus pumila), PLATANO (Musa sapientum), DURAZNO (Prunus persica), FREJA (Prunella chilensis), CHOCOLATE (Theobroma cacao), TRIGO (Triticum vulgare), MAIZ (Zea mays), PAPA (Solanum tuberosum), SOYA (Glycine max), ARROZ (Oryza sativa), ATUN (Thunnus sp.), CAMARÓN (Cregea sp.), POLLO (Selinus gallus), CERDO (Sus scrofa), RES (Bos sp.), CASENA, LECHE DE VACA, QUESO, ZANAHORIA (Daucus carota) CLARA, YEMA, BACALAO, KIVI, CEBOLLA, SALMON, ALMEJA, AVELLANA, LEVADURA, NARANJA, AJO (Allium sativum)	ESTUDIO	2	5	1,400.00	2,800.00	7,000.00
2	PANEL DE NEUMONÍA ATÍPICA SERICO IgM é IgG debe incluir: Virus Sincital Respiratorio, Adenovirus tipo 3, Influenza Virus tipo A(H3N2), Influenza Virus tipo B, Parainfluenza Virus tipo 1,2,3,4, Mycoplasma pneumoniae, Chlamydia pneumoniae, Legionella pneumophila serogrupo 1,2, Klebsiella pneumoniae, Influenza Virus tipo A(H1N1), Bordetella pertussis y paraperitosis, Coraciles tipos AT y B1, Haemophilus Influenzae, Echovirus Tipo 7, SARS-COV2.	ESTUDIO	2	5	2,580.00	5,360.00	13,400.00
2	PANEL INHALATORIO MEXICANO SERICO debe incluir: Polvo Casero, Mezquite (Prosopis juliflora), Álamo (Populus deltoides), Encho Blanco (Quercus Albei), Pesto Común (Phellum Pretense, Lolium Pennine), Pata De Gato (Cynodon Dactylon), Polen de Avena (Avena Sativa), Zocate Johnson (Sorghum Halepense), Amaranito (Amaranthus Retrofractus), Ambrosia (Ambrosia Elatior), Estafete (Antennaria Vulgaris), Falso Pesto (Atriplex Confertifolia), Quelite (Chenopodium Album), Diente De León (Taraxacum Officinale), Lengua De Vaca (Rumex Sp.), Salsola (Salsola Kali), Alternaria (Alternaria Sp.), Aspergillus (Aspergillus Sp.), Candida (Candida Sp.), Cladosporium (Cladosporium Sp.), Epicoccum (Epicoccum Sp.), Mucor (Mucor Sp.), Penicillium (Penicillium Sp.), Rhizopus (Rhizopus Sp.), Gato (Felis Silvestris), Perro (Canis Familiaris), Mezcla De Plumas, Mezcla De Cucaracha (Periplaneta Sp.)	ESTUDIO	2	5	1,400.00	2,800.00	7,000.00
2	PCR CUANTITATIVA BORRELLIA SANGRE	ESTUDIO	2	5	1,600.00	3,200.00	8,000.00
2	PCR ADENOVIRUS SANGRE TOTAL	ESTUDIO	2	5	1,960.00	3,920.00	9,800.00
2	PCR COCCIDIOIDES SANGRE TOTAL	ESTUDIO	4	10	1,090.00	4,360.00	10,900.00
2	PCR-RT SARS-COV2 EN EXUDADOS	ESTUDIO	5	12	780.00	3,900.00	9,360.00
2	PLOMO SERICO U ORINA	ESTUDIO	1	2	242.00	242.00	484.00
2	PPD TUBERCULINA	ESTUDIO	5	10	320.00	1,600.00	3,200.00
2	QUANTIFERÓN TB GOLD SANGRE	ESTUDIO	5	10	850.00	4,250.00	8,500.00
2	SAT PARA BRUCELLA SERICO	ESTUDIO	1	2	120.00	120.00	240.00
2	TOPIRAMATO SERICO	ESTUDIO	1	2	850.00	850.00	1,700.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

López Laboratorios

ANÁLISIS CLÍNICOS Y PATOLOGÍA

2	VPH POR CAPTURA DE HÍBRIDOS MASC. Y FEM.	ESTUDIO	1	2	920.00	920.00	1,840.00
2	XANTINA EN ORINA DE 24 HORAS	ESTUDIO	1	2	142.00	142.00	284.00
2	ZINC EN PLASMA U ORINA	ESTUDIO	1	2	390.00	390.00	780.00
2	17-CETOESTEROIDES EN ORINA DE 24 HRS	ESTUDIO	1	2	162.00	162.00	324.00
2	17- HIDROXIPROGESTERONA (17-OHP) SERICO	ESTUDIO	1	2	210.00	210.00	420.00
SUBTOTAL					90,533.00	199,208.00	
IVA					14,485.28	31,872.96	
TOTAL					105,018.28	231,078.96	

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FUO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

IMPORTE MINIMO: Son: Ciento Cinco Mil Dieciocho Pesos 28/100 M.N. Incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

IMPORTE MAXIMO: Son: Doscientos Treinta y Un Mil Setenta y Ocho Pesos 96/100 M.N. Incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

Presentación Un = Unidad de Medida Ce = Cantidad Pr = Presentación
Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA

Q.B. Martín Guadalupe López Sañudo

Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS
MÉDICOS SUBROGADOS
LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025
CONTRATO 050GYR037N03325-046-00
S5M0013

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO (NÚMERO DEL CONTRATO) RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO,) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA).

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (SE TRATA DE LA CLÁUSULA QUE HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 17:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

bT1nrXJ0JVtZk05LvfaRDL9UbTwhHcH3imli2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOIv/S1o9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSguZnSGpTNQ207wJwv1tnmjCDFuctr5w0JaLAB9h10brD2+i6TpoXvkdbiXxyvwvu4/lhRl/4UM6nYj9YdQvoQLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQMNCWLf5ew7U37kbkrYoDvmKIyxmPKuNAgsV25B4XI0pf7Yjmaa0bRq2t2j10PqLSpOH1Z544DEvLwoVooSCiQjEQA==

Firmante: URIEL SALVADOR VARGAS CORTES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 17:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

An3cw8hTnceIQvNMNzc5tE0HXXbTLTuVcI1eqSAYEkaFPdxmafuZNCsjv0aVsSz/a6tur7X3/jBLYtgj3H1Rp/omkvf5/sUba1086UQSKGIZIBhJyP66uTd/d4crMI7M2q6lvH23Ikog8pu6mfNy+5Z26+7Pq7DR9ottR3kBhrQQH/pmIjwg1hIdMznI86CUKxxFPgChh6Y7MJlLB7a/57dvtB3Z4SGwehR1EFuP2KXLDG035TZRJ39md0lW5ycglSTZX0sasyY1BlnIpmi+f+d+0FMoEG7NhaJNrx3mbDlExxpQr34bcITJTLX1jqgNkkL9ctwMdZvfDrJwGmhw==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/04/2025 17:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

GTlZVP81a0yPkuh54t0yL+1c0Z6Xmjv8/UrsdmIKHbvRYHgXjeaYeLWbH7+4VukUw2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ10sRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXTdZIOKGxeZHBK5ZyexofBFYaYY+6G9EISxaFpMYNyF1fWe0pN9MJQXCRxk8Kq222qxPf8wp5zqDqTkpbg8CHyY1v6qLrhGCGx9ak6Kvzo6NyZQrbxpeL0z8mDqbQYwv1300UcuABaGIvPLJybFF5Q3Z0Yt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLYn07taNG0vcK7vLHoGEVyc0Db1jA==

Firmante: LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/04/2025 17:48

Certificado:



Firma:

CDzczdpVIazDzWsdrgg7W+8Wu3fq9pWYogqfAJRG6Ip6X2uVK70SGVLSSWPTorbo1D2vwyktw/2oZ4daQJ9m7YGnSgS9xo6RGFjab9MgaFwNxPEpQxDse6IA8Zf/121GFKphT01yJsGoXVFIAN0mp13bgWRsHANqLwkXHodFuX9jELDXUcz0bRy3S6upLZMKPJZUpzcAEFg30LYVvok7T9V/1ExTzn/SA11cnyWvgFneHH90LhsEe45uivL3Vu7rhLeZ4IWmUPQINj8zqNGh9yn4MTiGDJLDz0SeXRrx/x90oW4Jx5IPY91/OZlWabwLmVIdtyISwqXnaPH8sIozQ==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/04/2025 18:02

Certificado:



Firma:

XrqbTgZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8nddMYYG3Txx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413l53bmcu/by3AQN0u2XKVRAULkdSdy3UfamvGFUCMi9ZgDxe70B758G0dpkEGa+eqT0qNFnRmgKJETozZ6o8mHvsfEqspuOLLBMSteJ+EMAZzsvyF1lDIlbVNF1ZKp7Kh4zgUjPRjSXLd4TV28j04j8dVfMrEmCkKhHh37zkyYXSxD2FarE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZkcZAnEGpv+9ZLVJEMU0ia3Uw57TG1wQPw==

Firmante: LABORATORIO BIO QUIMICO LOPEZ SC

RFC: LBQ960708PK7

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/04/2025 18:36

Certificado:



Firma:

j0QZFVQdsA5500U00PtjS2+Sqk87vMuDvjhYP3Laa/EE/Z0P1x41yH0poSPGqNfrz0UUF8f0ASXfPtN1PLNyIHvySd+b+A0mLmZ010IYk3GDZ7R2hqnP05w8PA2pAT0mZ2e03wVEIJw6W54mux1Qp40t8Xua8RmuQ3w4Q81Vp6vgpQjtZK0nBLUUFHptPUx0Y3F5J0Vw9ebIGy0LuxF0L9aTZ4if14qunfZq7ikRh0sP030+491npJ/d4sImGSC605ZMDw5Lm0PdQ/mjER606hZaw0F55t3zLLcUwNVUgb00A3PbbMRwh01Vt00jt5ac0U8qFRhnZ6Ix+JbhYxxQw==

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3017729
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 14 DE ABRIL DE 2025				4219935
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$19,920.60	\$19,920.60	PESOS	13	1
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$19,920.60 (**DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.**)				

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$19,920.60 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR LABORATORIO BIO QUIMICO LOPEZ, S.C. CON DOMICILIO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NO. 1520 - 2, COLONIA MODERNA, C.P. 84055, NOGALES, SONORA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037N03325-046-00, NÚMERO DE CONTRATO SAI S5M0013, RELATIVO A: PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE PARACLÍNICOS DE LABORATORIO, EJERCICIO 2025, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR037-N-33-2025.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LABORATORIO BIO QUIMICO LOPEZ, S.C., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL LABORATORIO BIO QUIMICO LOPEZ, S.C. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;
C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO
D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, SELLO DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA

SELLO DIGITAL

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603017729E5VGKM

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

"19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórrroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a partir del día 08 DE FEBRERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020, CNSF-S0805-0199-2020, CNSF-S0805-0201-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0206-2020, CNSF-S0805-0207-2020, CNSF-S0805-0208-2020, CNSF-S0805-0209-2020, CNSF-S0805-0210-2020, CNSF-S0805-0211-2020, CNSF-S0805-0212-2020, CNSF-S0805-0213-2020, CNSF-S0805-0214-2020, CNSF-S0805-0215-2020, CNSF-S0805-0216-2020, CNSF-S0805-0217-2020, CNSF-S0805-0218-2020, CNSF-S0805-0219-2020, CNSF-S0805-0220-2020, CNSF-S0805-0221-2020, CNSF-S0805-0222-2020, CNSF-S0805-0223-2020, CNSF-S0805-0224-2020, CNSF-S0805-0225-2020, CNSF-S0805-0226-2020, CNSF-S0805-0227-2020, CNSF-S0805-0228-2020, CNSF-S0805-0229-2020, CNSF-S0805-0230-2020, CNSF-S0805-0231-2020, CNSF-S0805-0232-2020, CNSF-S0805-0233-2020, CNSF-S0805-0234-2020, CNSF-S0805-0235-2020, CNSF-S0805-0236-2020, CNSF-S0805-0237-2020, CNSF-S0805-0238-2020, CNSF-S0805-0239-2020, CNSF-S0805-0240-2020, CNSF-S0805-0241-2020, CNSF-S0805-0242-2020, CNSF-S0805-0243-2020, CNSF-S0805-0244-2020, CNSF-S0805-0245-2020, CNSF-S0805-0246-2020, CNSF-S0805-0247-2020, CNSF-S0805-0248-2020, CNSF-S0805-0249-2020, CNSF-S0805-0250-2020, CNSF-S0805-0251-2020, CNSF-S0805-0252-2020, CNSF-S0805-0253-2020, CNSF-S0805-0254-2020, CNSF-S0805-0255-2020, CNSF-S0805-0256-2020, CNSF-S0805-0257-2020, CNSF-S0805-0258-2020, CNSF-S0805-0259-2020, CNSF-S0805-0260-2020, CNSF-S0805-0261-2020, CNSF-S0805-0262-2020, CNSF-S0805-0263-2020, CNSF-S0805-0264-2020, CNSF-S0805-0265-2020, CNSF-S0805-0266-2020, CNSF-S0805-0267-2020, CNSF-S0805-0268-2020, CNSF-S0805-0269-2020, CNSF-S0805-0270-2020, CNSF-S0805-0271-2020, CNSF-S0805-0272-2020, CNSF-S0805-0273-2020, CNSF-S0805-0274-2020, CNSF-S0805-0275-2020, CNSF-S0805-0276-2020, CNSF-S0805-0277-2020, CNSF-S0805-0278-2020, CNSF-S0805-0279-2020, CNSF-S0805-0280-2020, CNSF-S0805-0281-2020, CNSF-S0805-0282-2020, CNSF-S0805-0283-2020, CNSF-S0805-0284-2020, CNSF-S0805-0285-2020, CNSF-S0805-0286-2020, CNSF-S0805-0287-2020, CNSF-S0805-0288-2020, CNSF-S0805-0289-2020, CNSF-S0805-0290-2020, CNSF-S0805-0291-2020, CNSF-S0805-0292-2020, CNSF-S0805-0293-2020, CNSF-S0805-0294-2020, CNSF-S0805-0295-2020, CNSF-S0805-0296-2020, CNSF-S0805-0297-2020, CNSF-S0805-0298-2020, CNSF-S0805-0299-2020, CNSF-S0805-0300-2020, CNSF-S0805-0301-2020, CNSF-S0805-0302-2020, CNSF-S0805-0303-2020, CNSF-S0805-0304-2020, CNSF-S0805-0305-2020, CNSF-S0805-0306-2020, CNSF-S0805-0307-2020, CNSF-S0805-0308-2020, CNSF-S0805-0309-2020, CNSF-S0805-0310-2020, CNSF-S0805-0311-2020, CNSF-S0805-0312-2020, CNSF-S0805-0313-2020, CNSF-S0805-0314-2020, CNSF-S0805-0315-2020, CNSF-S0805-0316-2020, CNSF-S0805-0317-2020, CNSF-S0805-0318-2020, CNSF-S0805-0319-2020, CNSF-S0805-0320-2020, CNSF-S0805-0321-2020, CNSF-S0805-0322-2020, CNSF-S0805-0323-2020, CNSF-S0805-0324-2020, CNSF-S0805-0325-2020, CNSF-S0805-0326-2020, CNSF-S0805-0327-2020, CNSF-S0805-0328-2020, CNSF-S0805-0329-2020, CNSF-S0805-0330-2020, CNSF-S0805-0331-2020, CNSF-S0805-0332-2020, CNSF-S0805-0333-2020, CNSF-S0805-0334-2020, CNSF-S0805-0335-2020, CNSF-S0805-0336-2020, CNSF-S0805-0337-2020, CNSF-S0805-0338-2020, CNSF-S0805-0339-2020, CNSF-S0805-0340-2020, CNSF-S0805-0341-2020, CNSF-S0805-0342-2020, CNSF-S0805-0343-2020, CNSF-S0805-0344-2020, CNSF-S0805-0345-2020, CNSF-S0805-0346-2020, CNSF-S0805-0347-2020, CNSF-S0805-0348-2020, CNSF-S0805-0349-2020, CNSF-S0805-0350-2020, CNSF-S0805-0351-2020, CNSF-S0805-0352-2020, CNSF-S0805-0353-2020, CNSF-S0805-0354-2020, CNSF-S0805-0355-2020, CNSF-S0805-0356-2020, CNSF-S0805-0357-2020, CNSF-S0805-0358-2020, CNSF-S0805-0359-2020, CNSF-S0805-0360-2020, CNSF-S0805-0361-2020, CNSF-S0805-0362-2020, CNSF-S0805-0363-2020, CNSF-S0805-0364-2020, CNSF-S0805-0365-2020, CNSF-S0805-0366-2020, CNSF-S0805-0367-2020, CNSF-S0805-0368-2020, CNSF-S0805-0369-2020, CNSF-S0805-0370-2020, CNSF-S0805-0371-2020, CNSF-S0805-0372-2020, CNSF-S0805-0373-2020, CNSF-S0805-0374-2020, CNSF-S0805-0375-2020, CNSF-S0805-0376-2020, CNSF-S0805-0377-2020, CNSF-S0805-0378-2020, CNSF-S0805-0379-2020, CNSF-S0805-0380-2020, CNSF-S0805-0381-2020, CNSF-S0805-0382-2020, CNSF-S0805-0383-2020, CNSF-S0805-0384-2020, CNSF-S0805-0385-2020, CNSF-S0805-0386-2020, CNSF-S0805-0387-2020, CNSF-S0805-0388-2020, CNSF-S0805-0389-2020, CNSF-S0805-0390-2020, CNSF-S0805-0391-2020, CNSF-S0805-0392-2020, CNSF-S0805-0393-2020, CNSF-S0805-0394-2020, CNSF-S0805-0395-2020, CNSF-S0805-0396-2020, CNSF-S0805-0397-2020, CNSF-S0805-0398-2020, CNSF-S0805-0399-2020, CNSF-S0805-0400-2020, CNSF-S0805-0401-2020, CNSF-S0805-0402-2020, CNSF-S0805-0403-2020, CNSF-S0805-0404-2020, CNSF-S0805-0405-2020, CNSF-S0805-0406-2020, CNSF-S0805-0407-2020, CNSF-S0805-0408-2020, CNSF-S0805-0409-2020, CNSF-S0805-0410-2020, CNSF-S0805-0411-2020, CNSF-S0805-0412-2020, CNSF-S0805-0413-2020, CNSF-S0805-0414-2020, CNSF-S0805-0415-2020, CNSF-S0805-0416-2020, CNSF-S0805-0417-2020, CNSF-S0805-0418-2020, CNSF-S0805-0419-2020, CNSF-S0805-0420-2020, CNSF-S0805-0421-2020, CNSF-S0805-0422-2020, CNSF-S0805-0423-2020, CNSF-S0805-0424-2020, CNSF-S0805-0425-2020, CNSF-S0805-0426-2020, CNSF-S0805-0427-2020, CNSF-S0805-0428-2020, CNSF-S0805-0429-2020, CNSF-S0805-0430-2020, CNSF-S0805-0431-2020, CNSF-S0805-0432-2020, CNSF-S0805-0433-2020, CNSF-S0805-0434-2020, CNSF-S0805-0435-2020, CNSF-S0805-0436-2020, CNSF-S0805-0437-2020, CNSF-S0805-0438-2020, CNSF-S0805-0439-2020, CNSF-S0805-0440-2020, CNSF-S0805-0441-2020, CNSF-S0805-0442-2020, CNSF-S0805-0443-2020, CNSF-S0805-0444-2020, CNSF-S0805-0445-2020, CNSF-S0805-0446-2020, CNSF-S0805-0447-2020, CNSF-S0805-0448-2020, CNSF-S0805-0449-2020, CNSF-S0805-0450-2020, CNSF-S0805-0451-2020, CNSF-S0805-0452-2020, CNSF-S0805-0453-2020, CNSF-S0805-0454-2020, CNSF-S0805-0455-2020, CNSF-S0805-0456-2020, CNSF-S0805-0457-2020, CNSF-S0805-0458-2020, CNSF-S0805-0459-2020, CNSF-S0805-0460-2020, CNSF-S0805-0461-2020, CNSF-S0805-0462-2020, CNSF-S0805-0463-2020, CNSF-S0805-0464-2020, CNSF-S0805-0465-2020, CNSF-S0805-0466-2020, CNSF-S0805-0467-2020, CNSF-S0805-0468-2020, CNSF-S0805-0469-2020, CNSF-S0805-0470-2020, CNSF-S0805-0471-2020, CNSF-S0805-0472-2020, CNSF-S0805-0473-2020, CNSF-S0805-0474-2020, CNSF-S0805-0475-2020, CNSF-S0805-0476-2020, CNSF-S0805-0477-2020, CNSF-S0805-0478-2020, CNSF-S0805-0479-2020, CNSF-S0805-0480-2020, CNSF-S0805-0481-2020, CNSF-S0805-0482-2020, CNSF-S0805-0483-2020, CNSF-S0805-0484-2020, CNSF-S0805-0485-2020, CNSF-S0805-0486-2020, CNSF-S0805-0487-2020, CNSF-S0805-0488-2020, CNSF-S0805-0489-2020, CNSF-S0805-0490-2020, CNSF-S0805-0491-2020, CNSF-S0805-0492-2020, CNSF-S0805-0493-2020, CNSF-S0805-0494-2020, CNSF-S0805-0495-2020, CNSF-S0805-0496-2020, CNSF-S0805-0497-2020, CNSF-S0805-0498-2020, CNSF-S0805-0499-2020, CNSF-S0805-0500-2020, CNSF-S0805-0501-2020, CNSF-S0805-0502-2020, CNSF-S0805-0503-2020, CNSF-S0805-0504-2020, CNSF-S0805-0505-2020, CNSF-S0805-0506-2020, CNSF-S0805-0507-2020, CNSF-S0805-0508-2020, CNSF-S0805-0509-2020, CNSF-S0805-0510-2020, CNSF-S0805-0511-2020, CNSF-S0805-0512-2020, CNSF-S0805-0513-2020, CNSF-S0805-0514-2020, CNSF-S0805-0515-2020, CNSF-S0805-0516-2020, CNSF-S0805-0517-2020, CNSF-S0805-0518-2020, CNSF-S0805-0519-2020, CNSF-S0805-0520-2020, CNSF-S0805-0521-2020, CNSF-S0805-0522-2020, CNSF-S0805-0523-2020, CNSF-S0805-0524-2020, CNSF-S0805-0525-2020, CNSF-S0805-0526-2020, CNSF-S0805-0527-2020, CNSF-S0805-0528-2020, CNSF-S0805-0529-2020, CNSF-S0805-0530-2020, CNSF-S0805-0531-2020, CNSF-S0805-0532-2020, CNSF-S0805-0533-2020, CNSF-S0805-0534-2020, CNSF-S0805-0535-2020, CNSF-S0805-0536-2020, CNSF-S0805-0537-2020, CNSF-S0805-0538-2020, CNSF-S0805-0539-2020, CNSF-S0805-0540-2020, CNSF-S0805-0541-2020, CNSF-S0805-0542-2020, CNSF-S0805-0543-2020, CNSF-S0805-0544-2020, CNSF-S0805-0545-2020, CNSF-S0805-0546-2020, CNSF-S0805-0547-2020, CNSF-S0805-0548-2020, CNSF-S0805-0549-2020, CNSF-S0805-0550-2020, CNSF-S0805-0551-2020, CNSF-S0805-0552-2020, CNSF-S0805-0553-2020, CNSF-S0805-0554-2020, CNSF-S0805-0555-2020, CNSF-S0805-0556-2020, CNSF-S0805-0557-2020, CNSF-S0805-0558-2020, CNSF-S0805-0559-2020, CNSF-S0805-0560-2020, CNSF-S0805-0561-2020, CNSF-S0805-0562-2020, CNSF-S0805-0563-2020, CNSF-S0805-0564-2020, CNSF-S0805-0565-2020, CNSF-S0805-0566-2020, CNSF-S0805-0567-2020, CNSF-S0805-0568-2020, CNSF-S0805-0569-2020, CNSF-S0805-0570-2020, CNSF-S0805-0571-2020, CNSF-S0805-0572-2020, CNSF-S0805-0573-2020, CNSF-S0805-0574-2020, CNSF-S0805-0575-2020, CNSF-S0805-0576-2020, CNSF-S0805-0577-2020, CNSF-S0805-0578-2020, CNSF-S0805-0579-2020, CNSF-S0805-0580-2020, CNSF-S0805-0581-2020, CNSF-S0805-0582-2020, CNSF-S0805-0583-2020, CNSF-S0805-0584-2020, CNSF-S0805-0585-2020, CNSF-S0805-0586-2020, CNSF-S0805-0587-2020, CNSF-S0805-0588-2020, CNSF-S0805-0589-2020, CNSF-S0805-0590-2020, CNSF-S0805-0591-2020, CNSF-S0805-0592-2020, CNSF-S0805-0593-2020, CNSF-S0805-0594-2020, CNSF-S0805-0595-2020, CNSF-S0805-0596-2020, CNSF-S0805-0597-2020, CNSF-S0805-0598-2020, CNSF-S0805-0599-2020, CNSF-S0805-0600-2020, CNSF-S0805-0601-2020, CNSF-S0805-0602-2020, CNSF-S0805-0603-2020, CNSF-S0805-0604-2020, CNSF-S0805-0605-2020, CNSF-S0805-0606-2020, CNSF-S0805-0607-2020, CNSF-S0805-0608-2020, CNSF-S0805-0609-2020, CNSF-S0805-0610-2020, CNSF-S0805-0611-2020, CNSF-S0805-0612-2020, CNSF-S0805-0613-2020, CNSF-S0805-0614-2020, CNSF-S0805-0615-2020, CNSF-S0805-0616-2020, CNSF-S0805-0617-2020, CNSF-S0805-0618-2020, CNSF-S0805-0619-2020, CNSF-S0805-0620-2020, CNSF-S0805-0621-2020, CNSF-S0805-0622-2020, CNSF-S0805-0623-2020, CNSF-S0805-0624-2020, CNSF-S0805-0625-2020, CNSF-S0805-0626-2020, CNSF-S0805-0627-2020, CNSF-S0805-0628-2020, CNSF-S0805-0629-2020, CNSF-S0805-0630-2020, CNSF-S0805-0631-2020, CNSF-S0805-0632-2020, CNSF-S0805-0633-2020, CNSF-S0805-0634-2020, CNSF-S0805-0635-2020, CNSF-S0805-0636-2020, CNSF-S0805-0637-2020, CNSF-S0805-0638-2020, CNSF-S0805-0639-2020, CNSF-S0805-0640-2020, CNSF-S0805-0641-2020, CNSF-S0805-0642-2020, CNSF-S0805-0643-2020, CNSF-S0805-0644-2020, CNSF-S0805-0645-2020, CNSF-S0805-0646-2020, CNSF-S0805-0647-2020, CNSF-S0805-0648-2020, CNSF-S0805-0649-2020, CNSF-S0805-0650-2020, CNSF-S0805-0651-2020, CNSF-S0805-0652-2020, CNSF-S0805-0653-2020, CNSF-S0805-0654-2020, CNSF-S0805-0655-2020, CNSF-S0805-0656-2020, CNSF-S0805-0657-2020, CNSF-S0805-0658-2020, CNSF-S0805-0659-2020, CNSF-S0805-0660-2020, CNSF-S0805-0661-2020, CNSF-S0805-0662-2020, CNSF-S0805-0663-2020, CNSF-S0805-0664-2020, CNSF-S0805-0665-2020, CNSF-S0805-0666-2020, CNSF-S0805-0667-2020, CNSF-S0805-0668-2020, CNSF-S0805-0669-2020, CNSF-S0805-0670-2020, CNSF-S0805-0671-2020, CNSF-S0805-0672-2020, CNSF-S0805-0673-2020, CNSF-S0805-0674-2020, CNSF-S0805-0675-2020, CNSF-S0805-0676-2020, CNSF-S0805-0677-2020, CNSF-S0805-0678-2020, CNSF-S0805-0679-2020, CNSF-S0805-0680-2020, CNSF-S0805-0681-2020, CNSF-S0805-0682-2020, CNSF-S0805-0683-2020, CNSF-S0805-0684-2020, CNSF-S0805-0685-2020, CNSF-S0805-0686-2020, CNSF-S0805-0687-2020, CNSF-S0805-0688-2020, CNSF-S0805-0689-2020, CNSF-S0805-0690-2020, CNSF-S0805-0691-2020, CNSF-S0805-0692-2020, CNSF-S0805-0693-2020, CNSF-S0805-0694-2020, CNSF-S0805-0695-2020, CNSF-S0805-0696-2020, CNSF-S0805-0697-2020, CNSF-S0805-0698-2020, CNSF-S0805-0699-2020, CNSF-S0805-0700-2020, CNSF-S0805-0701-2020, CNSF-S0805-0702-2020, CNSF-S0805-0703-2020, CNSF-S0805-0704-2020, CNSF-S0805-0705-2020, CNSF-S0805-0706-2020, CNSF-S0805-0707-2020, CNSF-S0805-0708-2020, CNSF-S0805-0709-2020, CNSF-S0805-0710-2020, CNSF-S0805-0711-2020, CNSF-S0805-0712-2020, CNSF-S0805-0713-2020, CNSF-S0805-0714-2020, CNSF-S0805-0715-2020, CNSF-S0805-0716-2020, CNSF-S0805-0717-2020, CNSF-S0805-0718-2020, CNSF-S0805-0719-2020, CNSF-S0805-0720-2020, CNSF-S0805-0721-2020, CNSF-S0805-0722-2020, CNSF-S0805-0723-2020, CNSF-S0805-0724-2020, CNSF-S0805-0725-2020, CNSF-S0805-0726-2020, CNSF-S0805-0727-2020, CNSF-S0805-0728-2020, CNSF-S0805-0729-2020, CNSF-S0805-0730-2020, CNSF-S0805-0731-2020, CNSF-S0805-0732-2020, CNSF-S0805-0733-2020, CNSF-S0805-0734-2020, CNSF-S0805-0735-2020, CNSF-S0805-0736-2020, CNSF-S0805-0737-2020, CNSF-S0805-0738-2020, CNSF-S0805-0739-2020, CNSF-S0805-0740-2020, CNSF-S0805-0741-2020, CNSF-S0805-0742-2020, CNSF-S0805-0743-2020, CNSF-S0805-0744-2020, CNSF-S0805-0745-2020, CNSF-S0805-0746-2020, CNSF-S0805-0747-2020, CNSF-S0805-0748-2020, CNSF-S0805-0749-2020, CNSF-S0805-0750-2020, CNSF-S0805-0751-2020, CNSF-S0805-0752-2020, CNSF-S0805-0753-2020, CNSF-S0805-0754-2020, CNSF-S0805-0755-2020, CNSF-S0805-0756-2020, CNSF-S0805-0757-2020, CNSF-S0805-0758-2020, CNSF-S0805-0759-2020, CNSF-S0805-0760-2020, CNSF-S0805-0761-